



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

50

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

##### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Número 2. Planeamiento P-9/14: aprobación definitiva, si procede, del plan especial "Regularización de entidades urbanísticas de conservación en determinados ámbitos".

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas de acuerdo con lo informado por el jefe de Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión Urbanística, del que se dará traslado a los alegantes.

Segundo.—Aprobar definitivamente el plan especial "Regularización de entidades urbanísticas de conservación en determinados ámbitos", según proyecto unido al expediente y diligenciado.

Tercero.—Publicar el anterior acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo depósito de un ejemplar en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, seguidamente se publica la normativa modificada (fichero de ordenación por menorizada del uso del suelo y la edificación) donde se elimina la obligatoriedad de constitución de Entidad Urbanística de Conservación en los ámbitos respectivos:

Zona de Ordenación 7, Hábitat.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Zona de Ordenación 54, Pilar de Abajo.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Zona de Ordenación 55, Tejas Verdes.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Zona de Ordenación 60, OPI Dehesa Vieja.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización en el ámbito residencial (con exclusión de los ámbitos comercial/terciario existente o previsto) le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Zona de Ordenación 61, Sector AA.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Zona de Ordenación 62, Sector BB.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Zona de Ordenación 63, Sector CC.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Zona de Ordenación 64, Sector CC.—Apartado observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Unidad de Ejecución 12, Pilar de Abajo.—Apartado gestión: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Unidad de Ejecución 13, Tejas Verdes.—Apartado gestión: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.



Unidad de Ejecución 13, Tejas Verdes.—Apartado gestión: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Área de Reparto 1, Tempranales.—Apartado número 3 de observaciones: la conservación de la urbanización le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Área de Reparto 2 (Sectores 1 y 2), Cerro del Baile.—Apartado número 3 de observaciones: la conservación de la urbanización (con exclusión de los ámbitos comercial/terciario existente o previsto) le corresponde al Ayuntamiento no siendo obligatoria la existencia de una Entidad Urbanística de Conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que con fecha 5 de enero de 2015 se ha procedido al depósito de ejemplar del Plan Especial “Regularización de entidades urbanísticas de conservación en determinados ámbitos” en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid; asimismo se advierte que contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

San Sebastián de los Reyes, a 8 de enero de 2015.—El concejal-delegado de Urbanismo y Obras (decreto de delegación 1955/2011, de 13 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2011), Raúl Terrón Fernández.

(02/269/15)

